

RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 4029 del 18 de Octubre de 2019"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACION,- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y

CONSIDERANDO:

Que mediante El Decreto 1272/2018 artículo 2.4.42.3.2.2, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevara la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial"

Que mediante Resolución No. **4029 del 18 de Octubre de 2019**, se reconoció y ordeno el pago de una **Cesantía Parcial por Construcción** al docente: **JUAN ANTONIO TEJEDOR REYES**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **3.881.737**, por valor de: **\$ 176.386.696.00**, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: **NACIONALIZADO, FUENTE DE RECURSO SITUADO FISCAL, PRESUPUESTO LEY 91**.

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que por observación de la FIDUPREVISORA S.A, solicita subsanar la inconsistencia presentada consistente en aclarar el valor total liquidado de la **Cesantía Parcial por Construcción**.

Que revisado los documentos del(a) docente se evidencia que el contenido del acto administrativo precitado en su Considerando y parte resolutive se incurrió en error en el valor total liquidado de las **Cesantía Parcial por Construcción** a cancelar siendo el valor correcto:

TIEMPO LABORADO					
16/03/1981	12/09/2019	13857	38	5	28

FACTORES A LIQUIDAR	PROMEDIOS	VALOR LIQUIDADO
Sueldo Básico		\$ 3.919.989
Bonificación Pedagógica		\$ 18.210
Prima de Navidad		\$ 329.707
Prima de Servicios		\$ 156.299
Prima de Vacaciones		\$ 158.259
Salario Base de Liquidación		\$ 4.582.464
Días a Liquidar		13.857
Total Cesantías Liquidas		\$ 176.386.677
Menos Cp Canceladas		\$ 111.411.901
TOTAL CESANTIAS A CANCELAR		\$ 64.974.776

RESOLUCIÓN No.**0706****"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 4029 del 18 de Octubre de 2019"**

Que en consecuencia se procede por medio de la presente corregir la Resolución en el sentido de indicar que el valor correcto liquidado es: **176.386.677,00** y no como allí se indicó **\$ 176.386.696.00**.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone "**Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, **de transcripción o de omisión de palabras**. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal presentado en la Resolución No. **4029 del 18 de Octubre de 2019, Cesantía Parcial por Construcción** del docente: **JUAN ANTONIO TEJEDOR REYES**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **3.881.737**, en el sentido de indicar que el valor correcto liquidado es : **\$ 176.386.677,00** y el valor a cancelar es: **\$ 64.974.776,00**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la Resolución **4029 del 18 de Octubre de 2019**, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de la vía gubernativa, por tanto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE, 17 MAR 2020

Dada en Turbaco,


RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
Secretaria de Educación del Departamento de
Bolívar


DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS
Departamento Jurídico


NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO
Coordinador FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
Elaboro: Jacqueline Pico Sec. F.P:S.M